



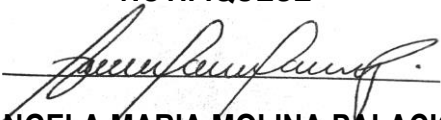
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00109-00

Se niega la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante. Lo anterior se debe a que obra en el plenario la dirección CRA 77 N 19-35 APTO 704 T 7 denunciada por el Ministerio de Salud como dirección de correspondencia del empleador de la demandada, por lo tanto, la demandante deberá surtir el trámite en dicho lugar.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 048 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d17568c254132bfe9dcd1efed6807773a8f8904be5824369c6c68105f68b0e**

Documento generado en 15/06/2021 10:27:02 a. m.